



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP |
| DEMANDADO | LUZ ADRIANA BORDA RUIZ |
| RADICADO | Nº 05001 40 03 027 2021 00232 00 |
| TEMAS Y SUBTEMAS | PONE EN CONOCIMIENTO – CORRIGE AUTO |

Incorpora comunicación allegada por la COLPENSIONES, respecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia y se pone en conocimiento de la misma a la parte demandante para los fines pertinentes.

La parte demandante solicita la corrección del oficio 1809 del 07 de octubre de 2021, indicando que el número de la cédula de ciudadanía de la demandada GLORIA ESPERANZA BORDA RUIZ, 52.048.301, la cual por un error involuntario se solicitó como 52.042.301

Por tal motivo, el despacho verificando dicha información por auto del 07 de octubre del 2021, por medio del cual se decretaron medidas cautelares, procederá a corregir el auto aquí referido, en lo concerniente al número de cédula de ciudadanía de la demandada GLORIA ESPERANZA BORDA RUIZ, toda vez que se indicó erróneamente 52.042.301, cuando en realidad es 52.048.301, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P, que permite aclarar, corregir y adicionar una providencia a solicitud de parte.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEGUNDO del auto de 07 de octubre de 2021, por medio del cual se DECRETÓ MEDIDAS CAUTELARES, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía correcto de la demandada GLORIA ESPERANZA BORDA RUIZ es: 52.048.301.

SEGUNDO: El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa27d3be91139f97b1cb8cd9ebc01ddacaa874249eb4e8891a2ef8f20461882b**

Documento generado en 16/03/2022 12:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>